

ANEXO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA

1. ENCUESTA CLASIFICACIÓN PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE INVERSIONISTA - PERSONA JURÍDICA.

Fecha     
Año Mes Día

Nombre del Cliente \_\_\_\_\_ No. Identificación \_\_\_\_\_

Nombre del Promotor de Negocios \_\_\_\_\_

En la siguiente encuesta se realizarán una serie de preguntas que permitirán a Servivalores GNB Sudameris, identificar su aversión o propensión al riesgo frente a diversas situaciones que presenta el mercado de valores y a sus características particulares como cliente inversionista.

Como resultado de esta evaluación se le asignará un Perfil de Riesgo (Conservador, Moderado o Agresivo) con el fin de brindarle un mejor acompañamiento y asesoría en sus decisiones de inversión, esto en cumplimiento de nuestro deber de asesoría profesional y de las disposiciones consagradas en el Decreto 2555 de 2010.

Es importante resaltar que las respuestas dadas por usted, son totalmente confidenciales y serán usadas por Servivalores GNB Sudameris, única y exclusivamente con el fin de establecer su Perfil de Riesgo. No obstante, Servivalores GNB Sudameris informa que en caso de cualquier tipo de inversión por fuera de su Perfil de Riesgo, procederá a contactarle a través del comercial asignado con el fin de confirmar la operación en curso.

1. ¿Cuál es el objetivo de la inversión que planea efectuar su compañía o empresa?
  - a) Ahorro.
  - b) Aumento del capital.
  - c) Obtener rentas periódicas.
  - d) Desarrollo de operaciones de especulación.
2. La política de inversión de la empresa o compañía se enfoca en:
  - a) Búsqueda del menor riesgo posible.
  - b) Búsqueda de la seguridad por lo que se está dispuesto a asumir moderados o bajos rendimientos.
  - c) Búsqueda del equilibrio entre seguridad y rentabilidad.
  - d) Búsqueda de rentabilidad por lo que se está dispuesto a asumir un alto nivel de riesgo.
3. ¿Cuál es el horizonte estimado de la inversión?
  - a) Menos de 3 meses.
  - b) Entre 3 a 12 meses.
  - c) Entre 1 y 3 años.
  - d) Mayor de 3 años.
4. ¿A cuál de los siguientes activos financieros le daría un mayor porcentaje dentro del portafolio de inversión de la empresa?
  - a) Cuentas de ahorro o cuentas corrientes.
  - b) CDT, Bonos u otros instrumentos de renta fija.
  - c) Participación en Fondos de Inversión Colectiva o Títulos de Deuda Pública TES
  - d) Divisa
  - e) Acciones o pagares.
5. ¿Qué porcentaje representa el monto que desea invertir la empresa respecto al patrimonio que posee?
  - a) Menos de 1%
  - b) Entre el 1% y el 10%
  - c) Entre el 11% y el 20%.
  - d) Más del 20%
6. Si tiene noticias negativas sobre la economía local y/o internacional, y tiene conocimiento sobre el desempeño negativo del mercado de valores y además se observa pérdidas sobre la inversión inicial, la política de la empresa consiste en:
  - a) Cambiar de inmediato la estrategia de inversión y destinar el capital en activos financieros más seguros.
  - b) Establecer un tiempo límite para esperar el cambio de la tendencia negativa, de lo contrario liquida sus inversiones
  - c) Esperar que el comportamiento del mercado cambie su tendencia y mejore
7. ¿Cuánta experiencia tiene la empresa en el desarrollo de operaciones bursátiles?
  - a) Mayor a 3 años.
  - b) Entre 1 y 3 años.
  - c) Menor a 1 años.
  - d) No posee experiencia alguna.
8. En cuanto a la liquidez. En el momento en que la empresa realiza una inversión:
  - a) La liquidez es más importante que el retorno.
  - b) El retorno tiene la misma importancia que la liquidez.
  - c) El retorno es más importante que la liquidez.

Puntuación de Preguntas					
Pregunta No.	a	b	c	d	e
1	1	2	3	4	
2	1	2	3	4	
3	1	2	3	4	
4	1	2	3	4	5
5	1	2	3	4	
6	1	3	5		
7	1	2	3	4	
8	1	2	3	4	

Clasificación Perfil de Riesgo Cliente Inversionista			
Tipos de Perfil de Riesgo	Descripción del Perfil de Riesgo	Puntaje	Perfil Asignado
Conservador	<p>El inversionista conservador se caracteriza por su aversión al riesgo. Valora mucho la seguridad y procura asumir el menor riesgo posible, por lo que suele preferir las inversiones que le reporten rendimientos estables, pero seguros.</p> <p>Suele invertir a corto plazo y se inclina por inversiones seguras que le generen una renta fija tales como instrumentos de deuda, depósitos a plazo, cuentas de ahorros.</p>	8-17	<input type="checkbox"/>
Moderado	<p>El inversionista moderado tolera un riesgo moderado. Busca obtener buenos rendimientos, pero sin asumir demasiado riesgo. Procura mantener un balance entre rendimiento y seguridad.</p> <p>Suele invertir a corto o mediano plazo, en busca de la creación de un portafolio o cartera de inversión que combine inversiones de renta fija y renta variable.</p>	18-26	<input type="checkbox"/>
Agresivo	<p>Al inversionista agresivo le atrae el riesgo. Busca los mayores rendimientos posibles, por lo que está dispuesto a asumir el riesgo que sea necesario.</p> <p>A este inversionista le es indiferente invertir a Corto o Largo Plazo, pues se inclina por inversiones que le generen una rentabilidad variable tales como acciones del mercado de capitales, derivados, fondos de cobertura entre otros.</p>	27-35	<input type="checkbox"/>

## DECLARACIÓN

Entiendo y acepto ser categorizado como un Cliente Inversionista de Perfil agresivo si decido realizar mis inversiones en Derivados financieros o realizar operaciones de compra y venta a través de la plataforma E - trading ofrecidos por la Sociedad Comisionista.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

Nombre \_\_\_\_\_

Número de Identificación \_\_\_\_\_

**1. CONTRATOS MARCO DE COMISIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.**

Las personas a continuación relacionadas, quienes en adelante se denominarán conjuntamente “LAS PARTES”, firman el presente documento en dos (2) ejemplares con destino a cada una de ellas, en señal de convenir las estipulaciones en él contenidas y celebrar los contratos aquí prescritos, en adelante “LOS CONTRATOS”:

<b>LA COMISIONISTA</b>	SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA NIT 830.118.120-5 REPRESENTANTE LEGAL _____ C.C. _____
<b>EL CLIENTE PERSONA JURÍDICA</b>	DENOMINACIÓN _____ NIT _____ REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) <input type="checkbox"/> APODERADO(S) <input type="checkbox"/> NOMBRE(S) _____ C.C. _____
<b>EL CLIENTE PERSONA NATURAL</b>	NOMBRE _____ C.C. _____ REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) <input type="checkbox"/> APODERADO(S) <input type="checkbox"/> NOMBRE(S) _____ C.C. _____
<b>RÉGIMEN LEGAL APLICABLE</b>	Los contratos se regirán en lo no preceptuado por las respectivas cláusulas, por lo establecido en disposiciones especiales aplicables, en el Código de Comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa de Valores de Colombia, las Resoluciones y Circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en general por las normas aplicables al mercado de valores.
<b>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	_____, DÍA ____ - MES ____ - AÑO ____
<b>NOTIFICACIONES</b>	EL CLIENTE: DIRECCIÓN _____ - CIUDAD _____ - TELÉFONO _____  LA COMISIONISTA: DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 75-85/87 PISO 3. CIUDAD: BOGOTÁ. TELÉFONO: 316 00 00.

**1.1. CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en cada uno de LOS CONTRATOS, de las señaladas en la ley y de las consignadas en el contrato para la utilización de productos y servicios financieros, EL CLIENTE estará obligado a:

- Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones que se celebren en desarrollo de cada uno de LOS CONTRATOS.
- Dar aviso a LA COMISIONISTA de cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de cada uno de LOS CONTRATOS o de cualquier operación sobre valores que en virtud de éstos se celebre.
- Mantener actualizada la información suministrada a LA COMISIONISTA y entregar a la misma la que ésta requiera de conformidad con la ley.
- Otorgar las garantías que le exija LA COMISIONISTA para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo de LOS CONTRATOS.
- Pagar a LA COMISIONISTA la remuneración acordada en cada uno de LOS CONTRATOS, y
- Todas las demás necesarias para el buen desarrollo de las operaciones de que tratan LOS CONTRATOS.

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CLIENTE en virtud de lo prescrito en el presente documento, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a LA COMISIONISTA, incluyendo, pero sin limitarse a, los pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

**SEGUNDA.- DECLARACIONES:**

- EL CLIENTE declara que las operaciones que en desarrollo de LOS CONTRATOS ordene realizar se ajustarán a las normas que deben ser observadas por él, sobre todo en materia de inversiones, a lo cual se obliga expresamente.

- b) EL CLIENTE declara que los recursos y/o bienes que entrega a LA COMISIONISTA con ocasión de LOS CONTRATOS, provienen del giro ordinario de sus negocios y que no son producto de actividades ilícitas, ni han sido utilizados por él, sus socios o accionistas, dependientes, etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. Así mismo, declara que no ha sido ni está siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o con la Financiación del Terrorismo y que, en consecuencia, se obliga a responder ante LA COMISIONISTA por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de ésta declaración. Será justa causa de terminación de LOS CONTRATOS el hecho de que EL CLIENTE, sus socios, miembros de junta o administradores sean incluidos en procesos de investigación como sospechosos de actividades de Lavado de Activos y/o de Terrorismo. En el evento en que las autoridades competentes requieran a LA COMISIONISTA con respecto a las operaciones realizadas en desarrollo de las instrucciones recibidas por EL CLIENTE, este último se obliga a responder directamente ante las mismas y releva de toda responsabilidad a LA COMISIONISTA, obligándose también a resarcir los perjuicios que ese tipo de requerimientos le genere a éste último. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos específicos que en relación con las obligaciones de LA COMISIONISTA ésta deba atender directamente ante las autoridades competentes.
- c) EL CLIENTE declara estar facultado por las leyes, los estatutos, y por el órgano social competente, si a ello hubiere lugar, para celebrar LOS CONTRATOS.
- d) EL CLIENTE declara conocer y aceptar las características y consecuencias legales, impositivas y contables de las operaciones que en desarrollo de LOS CONTRATOS se celebren, así como los riesgos inherentes a las mismas. Así mismo, manifiesta que al momento de aceptar y suscribir LOS CONTRATOS y las operaciones derivadas del mismo, las operaciones se celebran bajo su propia responsabilidad y con pleno conocimiento de sus efectos, sin que sea determinante para ello el asesoramiento que pueda haber recibido de LA COMISIONISTA, si lo hubiere.
- e) EL CLIENTE declara que conoce plenamente los efectos generales de las operaciones que en desarrollo de LOS CONTRATOS se celebren.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos se entenderá el “Lavado de activos y la Financiación del Terrorismo” como el conjunto de procedimientos usados para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

**TERCERA.- ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES:** LOS CONTRATOS podrán modificarse de común acuerdo por las partes mediante documento escrito suscrito por sus respectivos representantes legales. Sin embargo, EL CLIENTE acepta que pasados diez (10) días desde que LA COMISIONISTA informe a EL CLIENTE por cualquier medio idóneo acerca de la necesidad o intención de realizar una modificación, actualización y/o ajuste a LOS CONTRATOS, adjuntando la(s) nueva(s) versión(es) de éste(éstos), sin que se obtenga de EL CLIENTE pronunciamiento alguno, esta(s) nueva(s) versión(es) entrará en vigencia a partir del día siguiente del vencimiento de dicho plazo y deberá ser publicada en el sitio web de LA COMISIONISTA, [www.servivalores.gnbsudameris.com.co](http://www.servivalores.gnbsudameris.com.co), o en cualquier otro medio idóneo.

**CUARTA.- INFORMACIÓN COMERCIAL:** EL CLIENTE autoriza, desde ya y sin necesidad de requerimiento previo, a LA COMISIONISTA, consultar la información de propiedad de EL CLIENTE que posean las centrales de riesgos.

**QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes en la interpretación o ejecución de LOS CONTRATOS o las operaciones que en virtud del mismo se ordenen, se definirán por la justicia ordinaria Colombiana.

**SEXTA.- LEY APLICABLE:** LOS CONTRATOS se registrarán e interpretarán de acuerdo con la ley colombiana.

**SÉPTIMA.- DIVISIBILIDAD:** Si alguna cláusula o disposición de LOS CONTRATOS es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones de LOS CONTRATOS continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o sin efectos deberá ser modificada por las partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable y para ponerla en práctica tan fiel a la intención de las partes como sea posible.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** LAS PARTES recibirán notificaciones en las direcciones arriba indicadas. En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta informará a la otra la nueva dirección para envío de correspondencia o notificaciones.

**NOVENA.- COMPENSACION Y DERECHO DE RETENCION**

**COMPENSACIÓN:** En el caso en que LAS PARTES llegaren a ser deudoras entre sí de sumas de dinero, se extinguirán las obligaciones existentes entre ellas en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

**DERECHO DE RETENCIÓN:** LA COMISIONISTA podrá retener cualquier suma o valor en su poder de propiedad de EL CLIENTE, para que se paguen a LA COMISIONISTA y, de manera preferente, a los demás acreedores de EL CLIENTE, los intereses, las pérdidas u otros costos y gastos, así como las comisiones derivadas de la ejecución de LOS CONTRATOS, en los términos del artículo 1302 del Código de Comercio.

**DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** La vigencia de LOS CONTRATOS es indefinida, pero cualquiera de las partes podrá dar por terminados ambos contratos o cualquiera de ellos, en cualquier tiempo, avisando a la otra parte por escrito remitido con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las obligaciones que hubieren adquirido LAS PARTES en relación con las operaciones celebradas en desarrollo de LOS CONTRATOS.

Durante el término del preaviso, LA COMISIONISTA procederá a la entrega a los valores al CLIENTE o a su traslado según instrucciones de éste; asimismo procederá a entregar cuentas a EL CLIENTE, previa deducción de las comisiones o en su defecto a imputar las pérdidas que se generen en la liquidación de las inversiones, más las comisiones causadas de acuerdo con LOS CONTRATOS, al saldo disponible de los recursos, en los términos de este acuerdo. El ejercicio de esta facultad no generará indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CLIENTE podrá solicitar a LA COMISIONISTA el traslado de su portafolio a otra firma comisionista sin que ello signifique la terminación unilateral de LOS CONTRATOS, salvo que así lo manifieste EL CLIENTE. En este último caso LA COMISIONISTA entrará a liquidar la totalidad de las posiciones abiertas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el supuesto que el emisor sea depositante directo y LA COMISIONISTA actúe únicamente en la operación de adquisición de acciones, la relación contractual entre EL CLIENTE y LA COMISIONISTA terminará cuando LA COMISIONISTA perfeccione la operación de adquisición de acciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - REGISTRO DE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES:** EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA la utilización de cualquier medio idóneo para almacenar la información cruzada entre LA COMISIONISTA y EL CLIENTE para la celebración de cualquiera de las operaciones ejecutadas en desarrollo de LOS CONTRATOS, así como la grabación de las conversaciones telefónicas sostenidas por LAS PARTES en cintas magnetofónicas o en los medios tecnológicamente disponibles al efecto, lo mismo que cualquier otra información.

LA COMISIONISTA tendrá a su cargo la obligación de no divulgar dicha información sin contar con el previo y expreso consentimiento de EL CLIENTE, salvo que así lo ordenen expresamente las autoridades judiciales y/o administrativas competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para dar Tratamiento a sus Datos Personales, en los términos contenidos en la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, a fin de que LA COMISIONISTA desarrolle sus funciones, autorizaciones, operaciones o atribuciones propias en desarrollo de su objeto social o el giro ordinario de sus negocios o funciones que le otorga la ley, en su condición de sociedad comisionista de bolsa.

En tal sentido, EL CLIENTE autoriza para que sus datos personales sean utilizados por LA COMISIONISTA en los términos legalmente autorizados, y a través de todas sus dependencias; dado lo anterior, LA COMISIONISTA mantendrá y manejará los datos personales del CLIENTE, especialmente para dar tratamiento, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, actualizar, compartir y disponer de los datos suministrados e incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta LA COMISIONISTA. Esta información es y será utilizada para los fines antes indicados.

## 1.2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO MARCO DE COMISIÓN.

**PRIMERA.- OBJETO:** El Contrato Marco de Comisión (“CMC”) tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones generales que corresponden a cada una de LAS PARTES en desarrollo de las operaciones sobre valores cuya celebración encomiende EL CLIENTE realizar a LA COMISIONISTA en nombre de ésta pero por su cuenta y riesgo.

En desarrollo del CMC, LA COMISIONISTA celebrará en nombre propio, pero por cuenta y riesgo de EL CLIENTE, una cualquiera o varias de las siguientes operaciones: (i) compra y venta de valores; (ii) operaciones repo, tanto activas como pasivas; (iii) operaciones simultáneas, tanto activas como pasivas; (iv) operaciones a plazo de cumplimiento efectivo y operaciones a plazo de cumplimiento financiero, tanto de venta como de compra; (v) operaciones carrusel, (vi) cuentas de margen; (vii) operaciones de derivados estandarizados, y (viii) cualquier otra operación que la ley autorice celebrar a las sociedades comisionistas de bolsa en el mercado de valores colombiano y que puedan celebrarse en desarrollo del contrato de comisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las operaciones sobre valores que en desarrollo del CMC celebre LA COMISIONISTA se registrarán en un todo por el siguiente clausulado y los términos y condiciones consagrados en cada orden.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las operaciones sobre valores que en desarrollo del CMC se ordene celebrar, podrán ser financiadas por LA COMISIONISTA en los términos y condiciones convenidos en la correspondiente orden.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las operaciones que LA COMISIONISTA celebre en nombre propio, pero por cuenta y riesgo de EL CLIENTE, podrán tener como objeto valores de renta fija y valores de renta variable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** LA COMISIONISTA queda ampliamente facultada para celebrar y registrar en nombre propio y por cuenta de EL CLIENTE, todas y cada una de las operaciones, así como para ejecutar todos los actos necesarios para el cabal desarrollo del presente contrato.

**SEGUNDA.- ÓRDENES:** Se entenderá que cuando el cliente le ordene a LA COMISIONISTA celebrar una determinada operación sobre valores, LA COMISIONISTA asume el encargo de celebrarla en nombre propio, pero por cuenta y riesgo de EL CLIENTE, de suerte que todos los efectos de la operación se radican en cabeza de EL CLIENTE y no de LA COMISIONISTA. La orden impartida por EL CLIENTE podrá ser:

- a) **Orden con Límite:** orden por la que se encomienda a LA COMISIONISTA celebrar la operación por un precio mínimo o máximo de negociación que se determina.
- b) **Orden Condicionada:** orden por la que se encomienda a LA COMISIONISTA celebrar la operación cuando los valores objeto de la misma hayan alcanzado en el mercado un precio determinado.
- c) **Orden de Mercado:** orden por la que se encomienda a LA COMISIONISTA celebrar una operación dentro de un determinado período de tiempo al mejor precio que se obtenga en el mercado.

**PARÁGRAFO:** Siempre que al impartir la orden EL CLIENTE fije, sin más, un precio determinado, se entenderá que la orden corresponde a una Orden con Límite y que el precio fijado será el mínimo o máximo, según se trate de una orden de venta o de compra, respectivamente, al que podrá celebrarse la operación.

**TERCERA.- FORMA Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES:** Las órdenes que imparta EL CLIENTE a LA COMISIONISTA en desarrollo del CMC podrán ser emitidas verbalmente, siempre que consten en un Medio Verificable. LA COMISIONISTA podrá solicitar confirmación escrita de cualquier orden impartida.

En todo caso las órdenes impartidas por EL CLIENTE:

- a) Deberán ser impartidas por EL CLIENTE o la(s) persona(s) autorizada(s) por éste.
- b) Tendrán la vigencia que determine EL CLIENTE. Las órdenes impartidas podrán ser canceladas o corregidas por éste siempre y cuando no haya sido ejecutada o esté en proceso de asignación.
- c) Serán ejecutadas por LA COMISIONISTA a través de sistemas de negociación autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTA.- EJECUCIÓN DE ÓRDENES:** Una vez LA COMISIONISTA recibe la orden de parte de EL CLIENTE actuará acorde con lo dispuesto en la misma, siguiendo las instrucciones allí contenidas en cuanto a tiempo de cumplimiento, recursos destinados o esperados de la operación y demás factores señalados. LA COMISIONISTA ingresará la orden al sistema de negociación en los términos y condiciones señalados y, en consecuencia, podrá enajenar o adquirir los valores autorizados, respetando y acatando los reglamentos establecidos para cada sistema de negociación.

**QUINTA.- GARANTÍAS:** LAS PARTES acuerdan que las operaciones que se celebren en desarrollo del presente CONTRATO deberán ser amparadas por las garantías que en cada caso se requiera. La naturaleza y condiciones de las garantías se pactarán en la orden por la que EL CLIENTE encomienda a LA COMISIONISTA celebrar la operación que será amparada.

Cuando la operación sobre valores cuya celebración se encomienda a LA COMISIONISTA fuere financiada por ésta, EL CLIENTE deberá constituir, para amparar el financiamiento, garantías suficientes a favor de LA COMISIONISTA y en los términos y condiciones que ésta le exija.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIONISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, de las señaladas en la ley a las sociedades comisionistas y a los intermediarios de valores y de las consignadas en el contrato para la utilización de productos y servicios financieros, LA COMISIONISTA se obliga a:

- a) Celebrar la operación que en desarrollo del CMC se le encomiende, de conformidad con las instrucciones impartidas por EL CLIENTE en cada orden y las normas que regulan cada tipo de operación.
- b) Rendir cuentas e informar a EL CLIENTE sobre las operaciones celebradas por cuenta de él en desarrollo del presente CONTRATO.
- c) Remitir a EL CLIENTE una vez por mes un extracto de las operaciones realizadas en el período.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIONISTA:** Por regla general las obligaciones que adquiere LA COMISIONISTA son de medio y no de resultado. En consecuencia, LA COMISIONISTA no garantiza, ni se compromete a, que su gestión producirá un resultado financiero o comercial positivo, y EL CLIENTE acepta desde ya correr con la utilidad o pérdida que se llegare a generar en desarrollo del presente contrato.

En virtud de la naturaleza de las obligaciones, se evaluará el desempeño de LA COMISIONISTA y se determinará su responsabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Dado que todas las operaciones en el mercado de valores involucran algún tipo de riesgo, LA COMISIONISTA no responderá por la pérdida que pudiere resultar de las operaciones sobre valores que en desarrollo del CMC se le encomiende celebrar, ya sea que dicha pérdida provenga de la variación del precio de mercado, de la rentabilidad de las especies adquiridas o enajenadas, de la quiebra del emisor, o de cualquiera otra causa no atribuible en forma directa a LA COMISIONISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL CLIENTE puede solicitar consejo o información sobre los elementos relevantes del tipo de operación a LA COMISIONISTA. Sin embargo, dada la naturaleza de las inversiones y el riesgo inherente a las operaciones efectuadas en desarrollo del CMC, EL CLIENTE asume plena responsabilidad por las instrucciones impartidas.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Ninguno de los términos en los que se expresan las cláusulas del CMC podrá entenderse como una garantía explícita o implícita de la rentabilidad de la inversión que resulte de la operación sobre valores cuya celebración gestione LA COMISIONISTA a favor del CLIENTE. EL CLIENTE asume de manera individual y exclusiva el riesgo derivado de las operaciones sobre valores celebradas por su encargo.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato a cargo del CLIENTE, de las señaladas en la ley y de las consignadas en el contrato para la utilización de productos y servicios financieros, EL CLIENTE estará obligado a:

- a) Poner a disposición de LA COMISIONISTA, previamente a la ejecución de las operaciones, los títulos o los recursos necesarios para el cumplimiento de las operaciones que ordene realizar. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que resulten a cargo de LAS PARTES por la financiación para la adquisición de valores que pueda llegar a otorgar LA COMISIONISTA.
- b) Entregarle a LA COMISIONISTA el día señalado por ésta, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que por su cuenta LA COMISIONISTA haya celebrado. En el evento en que EL CLIENTE no cumpla oportunamente con esta obligación, LA COMISIONISTA queda facultada para liquidar los activos, valores o recursos de propiedad del CLIENTE que tenga en su poder, sin perjuicio de entregarle a LA COMISIONISTA la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor de la adquisición. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de LA COMISIONISTA a la tasa máxima permitida legalmente y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo.
- c) Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones y enajenaciones de valores hechas por su cuenta por LA COMISIONISTA, de acuerdo con sus instrucciones.
- d) Entregar, o disponer la entrega, de los títulos que sean enajenados, o impartir las autorizaciones que sean del caso para efectos de poder realizar la transferencia de los valores negociados.
- e) Constituir las garantías y el margen previamente a la realización de las operaciones para la compra y venta de valores y atender oportunamente los llamados al margen que le formule LA COMISIONISTA, cuando a ello haya lugar.
- f) Impartir a LA COMISIONISTA de manera clara y precisa las instrucciones correspondientes para la celebración de las operaciones sobre valores que en desarrollo del CMC se deban ejecutar.
- g) Todas las demás necesarias para el buen desarrollo de las operaciones de que trata el presente contrato de comisión.

**NOVENA.- DERECHOS DE EL CLIENTE:** EL CLIENTE, en adición a los derechos consignados en el contrato para la utilización de productos y servicios financieros, adquiere los siguientes:

- a) Exigir a LA COMISIONISTA el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Exigir la rendición de cuentas y la información que debe suministrar LA COMISIONISTA de acuerdo con el presente contrato.
- c) En los casos de ser catalogado como un cliente inversionista, recibir la asesoría e información mínima requerida en el desarrollo de las operaciones que encargue.
- d) Los demás previstos en el CMC y en las normas que regulan la materia.

**DÉCIMA.- REMUNERACIÓN:** EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA por concepto de los servicios prestados en virtud del presente contrato, una de las siguientes opciones:

- a) El valor indicado en el tarifario publicado en el sitio web de LA COMISIONISTA, [www.servivalores.gnbsudameris.com.co](http://www.servivalores.gnbsudameris.com.co), o en cualquier otro medio idóneo.
- b) La siguiente remuneración  \_\_\_\_\_

**DÉCIMA PRIMERA.- OPERACIONES DE LIQUIDEZ:** Los límites máximos que se aplicarán a las operaciones de liquidez que se ejecuten en desarrollo del presente contrato, serán los siguientes:

Límite Máximo de Participación sobre el Valor del Activo	Repo Pasivo y Simultánea Pasiva	%
--	---------------------------------	---

**DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:**

- EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para ser contraparte por cuenta propia en las operaciones que aquel le encargue celebrar en desarrollo del CMC, sin perjuicio de que EL CLIENTE expresamente lo prohíba para una determinada operación.
- EL CLIENTE declara que conoce que todas las inversiones en el mercado de valores involucran algún tipo de riesgo. Por ello declara expresamente que asume los riesgos de insolvencia o iliquidez de los emisores de los valores que adquiera en desarrollo del CMC, cualquiera que sea la causa de las mismas.
- EL CLIENTE declara que conoce la naturaleza y los riesgos inherentes a la inversión en valores y en activos financieros negociables, por lo que asume plenamente los riesgos originados en la solvencia del emisor o en la modificación de la cotización de los valores adquiridos en desarrollo del presente contrato, que obedezcan a situaciones exógenas o de mercado.
- EL CLIENTE declara que el asesoramiento que pueda recibir de LA COMISIONISTA no determinará el sentido de la orden que imparta a ésta cuando se le brinde, ya que dicha asesoría tiene por finalidad proveer elementos de juicio para que EL CLIENTE -que no LA COMISIONISTA- tome decisiones informadas.

### 1.3. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

**PRIMERA.- OBJETO:** El Contrato para la Administración de Valores (“CAV”) tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones generales que corresponden a cada una de LAS PARTES en desarrollo de los servicios de administración de valores que LA COMISIONISTA prestará a EL CLIENTE respecto a aquellos valores que en virtud del CMC que se celebre, se registren a nombre del CLIENTE y/o los demás valores cuya administración sea solicitada por EL CLIENTE a LA COMISIONISTA.

En virtud del presente CAV, LA COMISIONISTA, por cuenta de EL CLIENTE ejercerá sobre los valores objeto de administración las siguientes facultades:

- Realizar todas las operaciones que sean necesarias para la administración de los valores entregados por EL CLIENTE, ante los Depósitos Centralizados de Valores, en adelante LOS DEPÓSITOS.
- Realizar el cobro de rendimientos y el cobro de capital.
- Reinvertir las sumas que por capital o rendimientos llegue a cobrar de acuerdo con las instrucciones que para cada caso en particular imparta EL CLIENTE, las cuales deben tener el correspondiente soporte escrito.
- Llevar a cabo la suscripción preferencial de los títulos que le correspondan a EL CLIENTE en una nueva emisión.
- Valorar a precios de mercado los títulos recibidos en administración.
- Suscribir en nombre de EL CLIENTE los endosos en Administración que se requieran.
- Abonar o consignar los dineros que tenga a favor de EL CLIENTE, por las operaciones realizadas en desarrollo de la administración de los valores, en cualquiera de las cuentas que indique EL CLIENTE; a falta de esta información el pago se hará por ventanilla. Las consignaciones se entenderán para todos los efectos legales, como pagos o entregas de dinero hechos directamente a EL CLIENTE.

**SEGUNDA.- REMUNERACIÓN:** EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA por concepto de los servicios prestados en virtud del presente contrato, una de las siguientes opciones:

- El valor indicado en el tarifario publicado en el sitio web de LA COMISIONISTA, [www.servivalores.gnbsudameris.com.co](http://www.servivalores.gnbsudameris.com.co), o en cualquier otro medio idóneo.
- La siguiente remuneración  \_\_\_\_\_

**TERCERA.- VALORES EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN:** Los valores entregados por EL CLIENTE o un tercero por cuenta del mismo a LA COMISIONISTA, bien sea físicamente o bien mediante transferencia de los derechos a los DEPÓSITOS, sólo ingresarán en custodia y administración cuando sean efectivamente recibidos por LA COMISIONISTA o los DEPÓSITOS. Sólo a partir de ese momento LA COMISIONISTA estará obligada a lo prescrito en este CAV.

Será de la entera responsabilidad de EL CLIENTE todo hecho anterior a la recepción de los valores por parte de los DEPÓSITOS, que llegue a afectar o grabar en cualquier forma los valores entregados en custodia y administración, así como



los posteriores que no sean causados directamente por LA COMISIONISTA.

En todo caso, LA COMISIONISTA entregará a los DEPÓSITOS, los valores recibidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez recibidos los valores por parte de los DEPÓSITOS, LA COMISIONISTA tendrá cinco (5) días hábiles para entregar a EL CLIENTE los certificados de custodia cuando se trate de emisiones primarias o cuando EL CLIENTE lo requiera, los cuales forman parte integrante del presente contrato. LA COMISIONISTA no se hará responsable de la custodia de aquellos valores que no sean admitidos en depósito por los DEPÓSITOS o de aquellos que habiendo estado en el depósito dejaran de estarlo por disposición de los DEPÓSITOS, evento en el cual, dichos títulos o valores deberán ser devueltos a EL CLIENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la fecha de la no admisión por parte de los DEPÓSITOS.

**CUARTA.- CERTIFICADO DE CUSTODIA:** Corresponderá a LA COMISIONISTA, cada vez que se le entreguen valores por EL CLIENTE o por terceros a nombre de EL CLIENTE para ser custodiados y administrados en ejecución de este CAV, elaborar un comprobante que se denominará CERTIFICADO DE CUSTODIA en el cual se harán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y dirección de EL CLIENTE.
- b) Descripción de los títulos o valores especificando su denominación, cantidad, valor nominal, nombre del emisor, serie y número de los títulos o documentos que lo representan, fecha de emisión y demás información para su debida individualización.
- c) Fecha de ingreso a depósito del título o valor.

Una copia del CERTIFICADO DE CUSTODIA deberá ser remitida a la dirección que EL CLIENTE tenga registrada ante LA COMISIONISTA. LA COMISIONISTA informará por escrito a las sociedades emisoras o administradoras de los valores dados en Administración, en cualquier caso que se requiera algún acto de Administración, que tales valores se encuentran bajo la Administración de los DEPÓSITOS.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de la administración de títulos que se encuentren en los DEPÓSITOS, los documentos que acrediten la custodia serán los establecidos para el efecto en el reglamento que regule el funcionamiento del citado depósito.

**QUINTA.- RETIRO DE VALORES POR EL CLIENTE:** EL CLIENTE podrá retirar, en cualquier tiempo, los valores entregados, previa solicitud por escrito dirigida a LA COMISIONISTA con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que desee hacer el retiro de los valores.

#### 1.4. FIRMAS.

<b>LA COMISIONISTA</b>	
<b>EL CLIENTE PERSONA JURÍDICA</b>	
<b>EL CLIENTE PERSONA NATURAL</b>	

CONTROL DE ACTUALIZACIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES

FECHA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN MODIFICACIONES
05 de Julio de 2012	Se efectúan modificaciones en la cláusula segunda y actualización a la “Carta de Compromiso para la Celebración de Operaciones de Venta con Pacto de Recompra sobre Acciones y/o Valores de Renta Variable”, según Circular 015 publicado en Boletín Normativo 025 del 6 de mayo de 2011.
22 de Julio de 2013	Modificación del texto de la versión anterior del Contrato de Administración de Valores, e inclusión del Contrato Marco de Comisión.
13 de Septiembre de 2013	Se efectúan modificaciones en el encabezado del documento.
14 de Noviembre de 2014	<p>Se efectúan modificaciones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Título del documento.</li> <li>✓ Cláusula Décima “Remuneración”, del Contrato Marco de Comisión.</li> <li>✓ Cláusula Décima Primera “Operaciones de Liquidez”, del Contrato Marco de Comisión.</li> <li>✓ Cláusula Primera “Objeto”, del Contrato para la Administración de Valores.</li> <li>✓ Cláusula Segunda “Remuneración”, del Contrato de Administración de Valores.</li> </ul> <p>Se eliminan los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anexo No. 1 - Remuneración, del Contrato Marco de Comisión.</li> <li>✓ Anexo No. 2 - Operaciones de Liquidez, del Contrato Marco de Comisión.</li> <li>✓ Anexo No. 1 - Relación de Valores Entregados - Contrato para la Administración de Valores.</li> <li>✓ Anexo No. 2 - Remuneración, del Contrato para la Administración de Valores.</li> </ul> <p>Se incluye cláusula de “Autorización para Tratamiento de Datos Personales”.</p>
09 de Junio de 2016	Se incluye en el objeto del Contrato Marco de Comisión las Operaciones de Derivados Estandarizados.
12 de diciembre de 2016	<p>De acuerdo con la implementación de la C.E. 018 de 2016, se realizan los siguientes ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Eliminación en la cláusula segunda “Declaraciones” el literal c) EL CLIENTE autoriza de manera irrevocable a LA COMISIONISTA para que en el caso en que EL CLIENTE le deba alguna suma de dinero en virtud del desarrollo de LOS CONTRATOS, venda por cuenta del CLIENTE, sin previa notificación judicial ni extrajudicial, los valores de propiedad del CLIENTE que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación a valores de mercado</li> <li>✓ Ajuste en la cláusula Novena, cambiando su denominación de “Compensación” a “Compensación y Derecho de Retención”.</li> <li>✓ Eliminación en las “Cláusulas Específicas del Contrato para la Administración de Valores”, el párrafo: EL CLIENTE faculta por este CAV a LA COMISIONISTA para que ésta por cuenta de EL CLIENTE, sin que medie autorización previa, realice todos los actos que sean necesarios en favor de la inversión de EL CLIENTE.</li> </ul>
5 de septiembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se incluye en la Cláusula Décima “Vigencia y Terminación”, de las cláusulas comunes a los contratos, el párrafo segundo relacionado con la terminación de la relación contractual entre el Cliente y la Comisionista, en el supuesto en que el emisor actúe como depositante directo y la Comisionista actúe únicamente en la operación de adquisición de acciones.</li> <li>✓ Se modificó en la Cláusula Novena “Derechos del Cliente”, de las cláusulas específicas del Contrato Marco de Comisión, en la cual se indicó que el Cliente debe recibir la información mínima requerida en el desarrollo de las operaciones que encargue.</li> </ul>

SOCIEDAD ADMINISTRADORA SERVIVALORES GNB SUDAMERIS  
CONSTANCIA ENTREGA DE RECURSOS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENATAVAL

Fecha     
Año Mes Día

Ciudad  Sucursal  Hora   a.m.  p.m.

**Información del Cliente y/ Beneficiario.**

Nombres y Apellidos / Empresa

Tipo de Documento  TI  CC  CE  PAS.  NIT Identificación

Ciudad  Dirección  Barrio

**Información del Fondo.**

Valor de la Inversión en el Fondo de Inversión Colectiva

Número del Fondo de Inversión Colectiva

\* Servivalores GNB Sudameris hace constar en el presente documento la entrega de recursos por parte del Inversionista.

\* El Inversionista participante del Fondo de Inversión Colectiva declara que previamente a su vinculación ha recibido de Servivalores GNB Sudameris el Prospecto de Inversión, cuyo contenido conoce, acepta y se adhiere a él en su totalidad.

\* Igualmente, deja constancia que Servivalores GNB Sudameris le informó que el Reglamento y Prospecto de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva se encuentra publicado en el Sitio Web [www.servivalores.gnbsudameris.com.co](http://www.servivalores.gnbsudameris.com.co)

Firma Inversionista Participante

Nombre

Número de Identificación

Firma de Quien Recibe los Recursos por parte de  
Servivalores GNB Sudameris

Cargo

Nombre

**Advertencias:**

\* Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

\* Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

\* En las operaciones que se realicen a través de la Red de Oficinas del Banco GNB Sudameris S.A., este actúa en nombre y por cuenta de Servivalores GNB Sudameris Comisionista de Bolsa, encomendada por el Cliente a ella. Sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por Servivalores GNB Sudameris Comisionista de Bolsa, para la prestación del servicio de dicha red. El Banco GNB Sudameris S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Servivalores GNB Sudameris Comisionista de Bolsa y por lo tanto, no asume ninguna obligación frente al Cliente relacionada con la ejecución del negocio que da origen a esta transacción.

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Fecha  Año  Mes  Día

Ciudad

Entidad  Banco  Servitrust  Servivalores

**Información General.**

Nombre del Cliente

Tipo de Documento TI CC CE PAS. NIT No. Identificación

Producto  No. Producto

Otro Producto  No. Producto

Apertura Renovación Otro Cual?

**Entrega y/o Disposición de la Información (Espacio para ser Diligenciado por el Cliente).**

Manifiesto conocer y aceptar el contenido de la información exclusiva para el producto y/o servicio que se indica en este documento, especialmente referente a: Definición, beneficios, canales y medidas de seguridad para la realización de operaciones, procedimientos para la apertura, funcionamiento, bloqueo, inactivación, reactivación, cancelación, tasas y tarifas; información que ha sido suministrada por LA ENTIDAD, a través de los siguientes canales

Documentos	Banco					Servitrust				Servivalores			
	Lectura en Oficina	Web	Impreso	Correo Electrónico	Otro	Documentos	Lectura en Oficina	Web	Impreso	Documentos	Lectura en Oficina	Web	Impreso
✓ Guía de Productos y/o Servicios para el Consumidor Financiero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		✓ Reglamento				✓ Reglamento		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						✓ Prospecto				✓ Prospecto		<input type="checkbox"/>	
✓ Copia del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		✓ Copia del Contrato				✓ Copia del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
✓ Reglamento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		✓ Tarifas Vigentes				✓ Tarifas Vigentes			
✓ Tarifas Vigentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		✓ Ficha Técnica				✓ Ficha Técnica			
✓ Valor Total Unificado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						✓ Guía del Inversionista			

**Observaciones.**

Firma

Nombre

Número de Identificación

**Espacio Exclusivo para el Banco.**

Firma de Quien Capacita

Nombre

Cargo